



Resolución Jefatural

Tacna, 10 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 20 de julio de 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **WILLIAN DE JESÚS MACHADO AGUILAR**, identificado con **Cédula de Identidad N°V12242369**; el Informe N°000803-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

El ciudadano **WILLIAN DE JESÚS MACHADO AGUILAR** de nacionalidad venezolana, identificado con **Cédula de Identidad N° V12242369**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en doce (12) cuotas mensuales, al amparo de lo dispuesto en el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*¹;

Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM y SIM-INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 1,880.40 (mil ochocientos ochenta con 40/100 soles)**, desde el

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

vencimiento de su estadía el 25 de diciembre de 2018 al 15 de marzo de 2020² y conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	6 días de permanencia Irregular (exceso de permanencia año 2018)	S/ 24.90
0675	365 días Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019)	S/ 1,533.00
0675	75 días Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020)	S/ 322.50
	MONTO TOTAL DE LA DEUDA	S/1,880.40

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **WILLIAN DE JESÚS MACHADO AGUILAR**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en **doce (12) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”*.

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por **WILLIAN DE JESÚS MACHADO AGUILAR**, ciudadano de nacionalidad venezolana, identificado con **Pasaporte N° V12242369**.

² Mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020 en sus artículos: 2° que refiere “Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación con la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigor hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

Artículo 2°. - La multa calculada de acuerdo a la UIT del año fiscal en que se cometió la infracción y desde el vencimiento de su estadía 25 de diciembre de 2018 al 15 de marzo de 2020, asciende a un total de **S/ 1,880.40 (mil ochocientos ochenta con 40/100 soles)**, conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	6 días de permanencia Irregular (exceso de permanencia año 2018)	S/ 24.90
0675	365 días Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019)	S/ 1,533.00
0675	75 días Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020)	S/ 322.50
	MONTO TOTAL DE LA DEUDA	S/1,880.40

Artículo 3°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **doce (12) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo con el siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** de notificada la presente resolución; asimismo, deberá informar los pagos una vez realizados, conforme a los plazos establecidos a través de nuestra Mesa de Partes Virtual de MIGRACIONES adjuntando los comprobantes de pago.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° AL 11°	MES FINAL 12°
673	S/1,880.40	S/188.04	S/1,692.36	S/141.00	S/141.36

Artículo 4°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY FERNANDO PISFIL GONZALES
 JEFE ZONAL DE TACNA
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE